

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000093 - 2018 - MDI**

Independencia, 12 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Documento Simple N° 9658-2018 de fecha 25 de abril del 2018 presentado por Peregrina Troncos Vda. De Gálvez, Informe N° 163- 2018-GAL-MDI de fecha 01 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, respecto a la aclaración de Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI de fecha 03 de abril del 2018, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN formulado por la administrada PEREGRINA TRONCOS VDA. DE GALVEZ a la Resolución de Alcaldía N° 191-2017-MDI de fecha 28 de noviembre de 2017 por lo que en aplicación del inciso a) del numeral 218.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, téngase por agotada la vía administrativa.

Que, mediante Documento Simple N° 9658-2018 de fecha de abril del 2018, presentada por el representante de la administrada Sra. Peregrina Troncos Vda. De Gálvez, solicita aclaración de Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI de fecha 03 de abril del 2018, por haber consignado erróneamente su nombre en dicha resolución como "PEREGIRINA", cuando en realidad su nombre correcto es PEREGRINA;

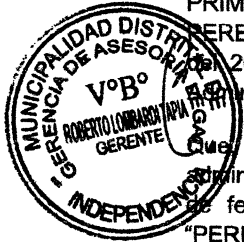
Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI de fecha 03 de Abril de 2018, se observa que por error material se consignó el nombre de la administrada como PEREGIRINA, debiendo de ser lo correcto PEREGRINA;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2018-GAL-MDI de fecha 01 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal informa que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía 000054-2018, se ha incurrido en un error material al haberse consignado a la administrada como PERIGIRINA y no como PEREGRINA; razón por la cual procede se rectifique sólo en ese extremo; toda vez y como lo anota García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto; asimismo indica, procédase a corregir el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI, al haberse consignado a la administrada como PEREGIRINA y no como PEREGRINA, sólo en ese extremo, sin que ello signifique la modificación del acto administrativo, es decir la decisión de la entidad, de conformidad con el artículo 201° de LPAG;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, numerales 6 y 22 del artículo 20° de la Ley ? 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte Resolutiva del Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI de fecha 03 de abril de 2018, en el extremo que se consignó "PEREGIRINA", debiendo ser lo correcto "PEREGRINA" quedando como sigue:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DEBE DECIR:

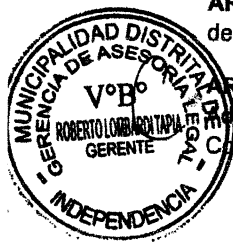
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN formulado por la administrada "PEREGRINA" TRONCOS VDA. DE GALVEZ a la Resolución de Alcaldía N° 191-2017-MDI de fecha 28 de noviembre del 2017 por lo que en aplicación del inciso a) del numeral 218.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, téngase por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispongo se cumpla con notificar la presente resolución a la administrada "PEREGRINA" TRONCOS ABAD VDA. DE GALVEZ, en Av. Chinchaysuyo N° 402, Urb. Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 054-2018-MDI de fecha 03 de abril del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a la administrada Peregrina Troncos Vda. De Gálvez y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Independencia www.muniindependencia.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANDRO MONTES OCAÑA
ALCALDE